



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 394 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 03 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 019-2023-GRA/DIRCETUR-DT de fecha 11 de agosto de 2023, el Memorandum 1812-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe N° 056-2023-GRA/GRAD de fecha 10 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 560-2023-GRA/GRAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 579-2023-GRA/GGR de fecha 16 de octubre de 2023, el Oficio N° 681-2023-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 20 de octubre de 2023, el Informe N° 3621-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 02 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 21183 – Ley de Bases de la Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, según modificaciones dadas por resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución, estableciendo:

- 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*
- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
 - b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
 - c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación*



geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.2, de la norma acotada precedentemente, señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, asimismo, el numeral 40.3 señala que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante Informe N° 019-2023-GRA/DIRCETUR-DT de fecha 11 de agosto de 2023, el Director Regional de Comercio exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, presenta el plan de Trabajo de promoción Turística y del Comercio Exterior del III Trimestre de la Región Ancash;

Que, asimismo, mediante el Memorándum 1812-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la región Ancash, por el importe de S/ 15,000.000 (quince mil con 00/100);

Que, mediante el Informe N° 056-2023-GRA/GRAD de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, traslada y solicita a la Gerencia General Regional la aprobación del "Plan de Trabajo de Promoción Turística del Comercio exterior del III Trimestre de la Región Ancash",

Que, mediante Informe Legal N° 560-2023-GRA/GRAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda precedente la aprobación del Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la región Ancash, mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 579-2023-GRA/GGR de fecha 16 de octubre de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la región Ancash, que alinea la actividad de Promoción del Turismo Interno, presentado por la Dirección Regional de Comercio exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, un presupuesto de S/ 15,000.00;

Que, con Oficio N° 681-2023-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 20 de octubre de 2023, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita la asignación de recursos por la modalidad de Encargo Interno para la ejecución del Plan de Trabajo de Promoción Turística y de Comercio Exterior del II Trimestre, comunicando mediante Informe n° 138-2023-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 2 de octubre de 2023, la reprogramación de actividades solicitando el trámite de encargo interno por persistir la necesidad;



Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 003-2023-GR-GRAD, mediante Informe N° 3621-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 02 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emite Informe Técnico concluyendo y recomendando que a fin de dar cumplimiento al Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la Región Ancash, este se realice mediante Encargo interno por el monto de S/ 15, 000.00 (Quince mil con 00/100), las mismas que serán rendidas de acuerdo al artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15 a nombre del señor Fernando Alberto Zevallos Campos con DNI N° 80129444, personal CAS Funcionario del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los documentos antes descritos, el expediente cuenta con el Requerimiento de la Organización solicitante, Formato N° 01 "Solicitud de Encargo", el Marco Presupuestal y Certificación de Crédito presupuestario, para atender el encargo interno para el desarrollo del Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio exterior del III Trimestre de la región Ancash, resulta procedente otorgar el encargo interno a favor del servidor Fernando Alberto Zevallos Campos, con DNI N° 80129444, en su calidad de servidor CAS FUNCIONARIO del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, conforme se desprende de la solicitud de Encargo Interno;

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022", Decreto legislativo N° 1441 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería". Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77, y las disposiciones de la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2021-GRA/GGR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno con cargo a rendir, a favor del señor **FERNANDO ALBERTO ZEVALLOS CAMPOS** en su calidad de servidor CAS FUNCIONARIO del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, por el importe de S/ 15,000.000 (Quince mil con 00/100), para el desarrollo del Plan de Trabajo Promoción Turística y del Comercio Exterior del III Trimestre de la Región Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER, al servidor **FERNANDO ALBERTO ZEVALLOS CAMPOS**, identificado con DNI N° 80129444, para que, el plazo de 03 (tres) días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, para la presentación oficial de la rendición de gastos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2023-GRA/GGR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerente Regional de Administración

